

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00221

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se señale con precisión quién es el representante legal.
- Acredítese la calidad que ostenta Nayara Ruiz Bolívar frente al Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo del Juzgado

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

<u>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia</u> <u>Múltiple</u>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
<i>NR</i>
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.